

~~5. En la actualidad el recurrente tiene abiertos los siguientes expedientes disciplinarios: 22/06; 23/06; 24/06 y 26/06, por distintos motivos referidos a su conducta en el Centro.~~

~~6. El interno cumple una pena total de 7 años, 25 meses y 101 días por un total de nueve causas.~~

~~Partiendo de los hechos anteriormente referidos, y siendo la causa de la revocación del permiso concedido la sanción impuesta por la comisión de una falta grave, que es firme, ello supone el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y del artículo 154 del Reglamento, es decir, observar una mala conducta. Por consiguiente, la resolución impugnada que revoca el permiso en su día concedido al recluso es plenamente ajustada a Derecho.~~

~~Únicamente debe significarse que debe rechazarse de plano el alegato hecho al recurrente acerca de una presunta indefensión en el expediente disciplinario que concluyó en la imposición de la sanción antes mencionada, pues no es el momento para revisar dicha circunstancia al no haber sido recurrida la misma por el interno.~~

~~En consecuencia, se desestima el motivo de impugnación esgrimido por el recluso.~~

132.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SANTANDER DE FECHA 21/08/13

Revocación de permiso por vinculación fraternal con otro interno que ha quebrantado un permiso.

Antecedentes de hecho

Por Auto de 12/03/13 se concedió a E.S.S. permiso de 7 días.

Se ha recibido en el día de hoy comunicación urgente del Centro Penitenciario El Dueso informando del quebrantamiento de los permisos de salida concedidos a los también internos M.S.S. y H.O.M.M. quienes no

se han incorporado al Centro existiendo vinculación fraternal con uno de ellos por lo que ponen en conocimiento del Juzgado por si procediera la suspensión o revocación del permiso concedido a E. S. S..

Por el Ministerio Fiscal se interesó dejar sin efecto tal permiso.

Fundamentos de derecho

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento Penitenciario y a la vista de lo sucedido con el hermano del interno puede haber sospechas fundadas de que E.S.S. pudiera aprovechar el permiso otorgado para quebrantar la condena de ahí que como elemental medida cautelar y sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en momento posterior proceda dejar sin efecto el permiso otorgado.

Parte dispositiva

Se deja sin efecto el permiso autorizado al interno E.S.S. por Auto de 12/08/13.